

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Nosotros **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 22 JUL 2020  
EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare "**EL HOSPITAL**", y por otra parte, **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO,**

; que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", actuando en Nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce-dos uno cero cinco uno cero-uno cero uno-seis**, Personería que compruebo con **a)** el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez. Ante los oficios del notario **CARLOS**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**MAURICIO MOLINA RENDEROS**, inscrita el día veintiocho de mayo de dos mil diez, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número **NOVENTA Y SIES** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, y que su plazo es indeterminado, y que la Representación Legal y el Uso de la Firma social estará confiada a un Administrador Único, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, por un periodo de cinco años;

**b) Credencial de Junta General de la Sociedad**, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinario de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta numero ocho de fecha dos de octubre de dos mil quince, a las once horas, y en su punto único ordinario detalla la elección de la nueva administración de la Sociedad; en la que resulte electo como Director Presidente de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, el día ocho de octubre de dos mil quince, al número CIENTO VEINTISEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades; por lo cual se encuentre vigente mi nombramiento y me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL;** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RE N GL O N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	PRODUCTO	UNID AD DE MEDI DA	CA NT ID AD	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL (DOLARES )
1	81209100	80161800	ARRENDAMIENTO MENSUAL DE (1) EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR). PERIODO DEL 23 DE JULIO AL 23 DE OCTUBRE DE 2020	MESE S	3	\$795.00	\$2,385.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$2,385.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 48/2020**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LEGISLACION APLICABLE.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 48/2020**, y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista d) La Adjudicación e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos, asimismo para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,385.00)** los cuales serán cancelados con Fondo General y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:** arrendamiento mensual de (1) equipo digitalizador de imágenes radiológicas convencionales (cr) **(3 meses)**.



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

**NOMBRE DEL EQUIPO:** SISTEMA DE DIGITALIZACION DE IMAGENES RADIOLOGICAS (CR). **OBJETIVO DEL EQUIPO:** Sistema para digitalizar imágenes adquiridas con equipo de Radiología convencionales, fijos y portátiles.

**DESCRIPCION DEL EQUIPO:** Componentes del equipo:

- Unidad Lectora-Digitalizadora de imágenes radiológicas, con capacidad de mostrar imágenes de Rayos X adquiridas en equipos fijos y portátiles (procesamiento de 100 a 120 IP/hora en tamaño 14"x 17" como mínimo).
- Sistema de capacidad de 2 a 4 ranuras de entrada/salida independientes.
- Consola o computadora para identificación de pacientes, aseguramiento de calidad e impresión; con conectividad DICOM 3.0 con los requerimientos de DICOM PRINT, DICOM STORAGE, DICOM WORKLIST, DICOM VERIFICATION.
- Con comunicación compatible para sistema de impresión de diferentes marcas.
- Con comunicación y almacenamiento compatible con SISTEMA PACS marca SIEMENS - SYNGO PLAZA.
- Incluir todos los software con las licencias requeridas para uso del equipo e interacción con las distintas modalidades instaladas en el Hospital.
- Incluir casetas y su respectiva placa de imagen (IP) de los siguientes tamaños: Cuatro (4) casetas tamaño 8" X10". Cuatro (4) casetas tamaño 10" X 12" Cuatro (4) casetas tamaño 14" X 17"
- Entrega e Instalación Inmediata ( no mayor de 5 días hábiles).
- Incluir Servicio técnico de Mantenimiento Correctivo y Preventivo calificado durante la vigencia del contrato de arrendamiento.



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

<p><b>CARACTERISTICAS ELECTRICAS:</b> Voltaje de Línea: 110 VAC +/-10 %, 1 Fase. Frecuencia: 60 Hz. Cable de alimentación eléctrica con toma eléctrico macho grado Hospitalario americano. Funcionamiento mínimo de 30 minutos con baterías (sistema de protección eléctrica con baterías, UPS para el Digitalizador y la Computadora).</p>
<p><b>CARACTERISTICAS MECÁNICAS:</b> Equipo de sobre piso. Cubierta con pintura o material resistente a la corrosión y/o desinfectantes. Equipo de alta durabilidad y capacidad de trabajo continuo.</p>
<p><b>CONDICIONES ATMOSFÉRICAS:</b> Temperatura de operación: Rango mínimo de 20 a 40° C.</p>
<p><b>NORMATIVAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD:</b> N/A</p>
<p><b>ACCESORIOS ADICIONALES:</b> N/A.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN:</b> Capacitación a usuarios en el principio de funcionamiento, operación, cuidados y manejo en horarios convenientes para la Institución.</p>
<p><b>INFORMACIÓN TÉCNICA:</b> Manual o guía de operación en español, 1 original impreso y 1 copia digital.</p>
<p><b>GARANTIA:</b> Sustitución del equipo digitalizador y/o UPS por otro de igual o mejores. Características en caso de que el equipo original presente desperfectos en su funcionamiento y el contratista no pueda resolver la falla en un tiempo máximo de 48 horas. Sustitución de las casetas dañadas en caso de que presenten desperfectos en la adquisición o procesamiento de la imagen. Compromiso del contratista para proporcionar los servicios técnicos necesarios durante el período del contrato de arrendamiento</p>
<p><b>CONDICIONES ESPECIALES:</b> Presentar catálogo con foto y detalle de las especificaciones técnicas del equipo ofrecido</p>





MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 48/2020** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) el bien entregado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio del mismo; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 48/2020** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en la entrega de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA:**  
**LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL. Para el periodo del 23 de Julio al 23 de octubre del 2020, deberá proporcionarse en Unidad de Radiología e Imágenes del Hospital ubicado en **Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador.**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**ANTICIPO:** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Informática **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 48/2020. Contrato No. 98/2020. Fondos: FONDO GENERAL.**  
**Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No.**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos, (Mediana Empresa). **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54316**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$477.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, EN ORIGINAL Y **3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración del contrato que se derive de la presente Solicitud de Cotización por Libre Gestión, será designada: **a Licda. Ada Liset Ramírez García, Sub Jefe del Departamento de Radiología**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 14 de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA.





MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA




CONTRATO Nº 98/2020


SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador** y el Contratista, **Residencial Santa Elena Deluxe, Calle Alegría Oriente, casa Numero 7, Antiguo Cuscatlán, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
LIC. LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO  
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y quien esta facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número **cuarenta y**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", y por otra parte el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**,

; que en lo sucesivo se denominare "**EL CONTRATISTA**", actuando en Nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce-dos uno cero cinco uno cero-uno cero uno-seis**, Personería que compruebo con a) el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de **la**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez. Ante los oficios del notario **CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS**, inscrita el día veintiocho de mayo de dos mil diez, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número **NOVENTA Y SIES** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, y que su plazo es indeterminado, y que la Representación Legal y el Uso de la Firma social estará confiada a un Administrador Único, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, por un periodo de cinco años;

**b) Credencial de Junta General de la Sociedad**, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinario de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta número ocho de fecha dos de octubre de dos mil quince, a las once horas, y en su punto único ordinario detalla la elección de la nueva administración de la Sociedad; en la que resulte electo como Director Presidente de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, el día ocho de octubre de dos mil quince, al número CIENTO VEINTISEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades; por lo cual se encuentre vigente su nombramiento y me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **NOVENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE**, que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS**



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 98/2020


SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 48/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGENES RADIOLOGICAS CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

**CONVENCIONALES (CR), DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL;** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,385.00)**, que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, derivado de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
LIC. LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO  
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.